

RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2025

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, Decreto 428 de 2023 y Acuerdo Local 002 de 2025,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2° ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosofía (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el artículo 16 ibidem, establece que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios de comunicación masiva” y el Artículo 73: “La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”.

Que el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca”.

Que, los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación

Continuación Resolución Número **0293** de 2025 Página 2 de 6

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023”.

impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opción y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respecto su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 428 de 2023, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital” reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones.

Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

Que, la Alcaldía Local de Bosa sancionó el Acuerdo Local 002 de 2025 por medio del cual se crea e institucionaliza el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa localidad séptima del Distrito, el cual tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad y cuyo objeto es, ser el asesor consultivo de la Administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la localidad de Bosa en el marco de la de implementación del Decreto 428 de 2023 *“por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034”*.

Que, en su artículo 9 indica que la Alcaldía Local de Bosa realizará convocatoria para adelantar asamblea de designación de los representantes que conformaran esta instancia.

Que, mediante la Resolución Local 0167 de 2025, la Alcaldía Local de Bosa convocó formalmente a los sectores de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad y estableció el cronograma y procedimiento para la elección de sus representantes, principales y suplentes, ante el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa.

Que, en el artículo 4 del Acuerdo Local 002 de 2025, se establece que el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa estará conformado por:

- a. Un o una (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa
- b. Un o una (1) representante del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

Continuación Resolución Número **0293** de 2025 Página 3 de 6

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023”.

- c. Un o una (1) representante del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- d. Tres (3) representantes del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- e. Un o una (1) representante del sector de medios escritos o de comunicación gráfica activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- f. Un o una (1) representante del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) activos comunitarios y/o alternativos de la localidad, caracterizados en la localidad por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- g. Un o una (1) representante del sector ONG (Organizaciones sociales) locales, que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa.
- h. Un o una (1) representante de los medios escolares y/o universitarios que participen en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa, certificada por la institución educativa a la que pertenece.
- i. Un o una (1) delegado (a) de la Junta Administradora Local de Bosa JAL.
- j. Si existiera en la localidad un o una (1) representante de las comunidades Afro de la localidad que tengan medio de comunicación caracterizado por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- k. Si existiera en la localidad un o una (1) representante de las comunidades indígenas de la localidad que tengan medio de comunicación caracterizado por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- l. Si existiera en la localidad un o una (1) representante de los medios comunitarios y/o alternativos de la población con discapacidad caracterizado por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.

Que, surtido el plazo de la inscripción y revisión de requisitos conforme lo estipulado en la Resolución 0167 de 2025, en total se inscribieron once (11) medios de comunicación locales comunitarios y/o alternativos cumpliendo con los requisitos de acreditación, nueve (9) del sector sonoro, uno (1) del sector escolar y una (1) Organización Social, que no se presentaron postulaciones en los sectores audiovisual, escrito o comunicación gráfica, ni nuevas tecnologías (TIC), tampoco hubo postulaciones de medios caracterizados de comunidades afro, indígenas ni población con discapacidad.

Continuación Resolución Número **0293** de 2025 Página 4 de 6

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023”.

Que, culminado el periodo de verificación y subsanación de requisitos de aspirantes se convocó y celebró la Asamblea General de elección y designación de representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa en donde se garantizó la participación de los sectores, así como los mecanismos de postulación, deliberación y aprobación de los representantes.

Que, para los sectores que contaron con una sola postulación se procedió a designación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0167 de 2025.

Que, el proceso de elección del sector de comunicación sonora fue aprobado por unanimidad por los medios sonoros asistentes a la asamblea.

Que, vencidos los términos establecidos en la Resolución 0167 de 2025 se hace necesario posesionar a las y los representantes que cumplieron con los requisitos para integrar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: POSESIÓN. Posesiónese en el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, a los siguientes representantes de los diferentes sectores de comunicación locales.

No	SECTOR	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE DEL MEDIO	No. CEDULA	REPRESENTACION
1	Sonoro	Ambientarte Radio	Jorge Aníbal Correa	79525580	Principal
	Sonoro	La Hermosa Stereo	Alexander Montaña	1030600801	Suplente
2	Sonoro	Halcón Radio	Adriana Pinzón	51951522	Principal
	Sonoro	Mi Voz FM	Fabián Hernández	79841262	Suplente

Continuación Resolución Número **0293** de 2025 Página 5 de 6

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023”.

3	Sonoro	USB Radio	José Gaviria	79825537	Principal
	Sonoro	SNR Radio	Cristian Lizarazo	1073608725	Suplente
4	Escolar	La Maravillosa Bosa	José Luis Peña Rueda	1030580815	Principal
	Escolar	La Maravillosa Bosa	José Daniel Guevara G	1022351772	Suplente
5	Organización Social	La Marimba Juvenil	Yensi Yarisa Cortes T	1022410648	Principal
	Organización Social	La Marimba Juvenil	Ana María Tenorio	59670268	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIONES INSTUCIONALES. La Alcaldía Local de Bosa, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC y la Junta Administradora Local de Bosa, realizarán presentación formal de sus delegados, representantes ante el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, durante la instalación pública del Consejo o en un plazo máximo de un mes posterior a la instalación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La elección del o la presidente del Consejo por parte de los medios representantes posesionados, deberá realizarse dentro del mes siguiente a la instalación pública del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, la Secretaría Técnica será asumida por la representación delegada por la Alcaldía Local de Bosa.

ARTÍCULO CUARTO: VACANCIAS VACIAS. Una vez designada la secretaría técnica del Consejo, en articulación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, deberá realizar convocatoria para cubrir las vacancias vacías: representante del sector audiovisual, del sector escrito o comunicación gráfica y del sector de nuevas tecnologías (TIC) y si existen medios caracterizados por IDPAC en las comunidades negras afrodescendientes, indígenas y población con discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, realizando elecciones al finalizar el año 2029.

Continuación Resolución Número **0293** de 2025 Página 6 de 6

“Por la cual se instala el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, localidad séptima del Distrito, para el periodo 2025 - 2029 de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023”.

ARTÍCULO SEXTO: OTRAS ATRIBUCIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en el artículo 10, así como con las demás disposiciones que rigen el Acuerdo Local 002 de 2025 y el Decreto 428 de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser acto de mero trámite y desarrollo de un Acuerdo local, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fijada en lugar visible de las instalaciones de la Alcaldía, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Se comunicará al IDPAC para los fines pertinentes.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 22 días del mes de diciembre de 2025



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyectó Lina Rodríguez García - Referente Participación ALB 

Revisó: Brayan Camilo Páez Plazas- Líder de Oficina Asesora de Participación Ciudadana ALB 

Aprobó: Fabián Báez - Asesor Jurídico Especializado del Despacho ALB 